



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.**

VISTA la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 27 de julio de 2016, en relación con la solicitud formulada por el Hospital San Juan de Dios, con C.I.F. nº R-3800019 F, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 24 de junio de 2016, con registro de entrada 861979, presentada por D. Juan Manuel de León García, con D.N.I. Nº 42.054.804 V, en representación del Hospital San Juan de Dios, por la que se interesa una subvención para cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “Prestación de Servicios para Personas Dependientes: Mantenimiento Centro San Juan de Dios”, para el período de 01 de enero a 31 de diciembre de 2016, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.


El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 421.000,00 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 322.000,00 euros, que supone el 76,48 % del coste total del mismo.

**Segundo.-** Existe crédito suficiente, y el gasto tiene cabida, con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08. 231M 480.00 Linea de actuación 234G0173 denominada: Prestaciones Sistema Dependencia, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

**Tercero.-** El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2015, por el que se suspenden durante el ejercicio 2016, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Cuarto.-** El Gobierno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda la concesión de una subvención al Hospital San Juan de Dios, para la realización del programa “Prestación de Servicios para Personas Dependientes: Mantenimiento Centro San Juan de Dios”, por importe de 322.000,00 euros.

Identificador: 20160727120556

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 14:04:17
	Página: 1/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>	



<b>RESUMEN:</b>	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

A los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.


**Tercero.-** Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Atención a la Dependencia al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

**Cuarto.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		2
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 2/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		




<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

**Sexto.-** La actividad para la que se solicita la subvención tienen un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio especializado, de ámbito insular, dirigido a personas dependientes, encuadrado en el Catálogo de servicios previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El Centro Psico-pedagógico San Juan de Dios, proporciona manutención, habilitación, cuidado y apoyo personal y social para las actividades de la vida diaria, fomentando actividades de ocio y tiempo libre y la convivencia, a personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta. Por otra parte, es el único centro actualmente en Canarias que está dirigido a adultos con discapacidad intelectual y con trastornos de conducta, que se abrió en el año 2009.

Las personas con discapacidad intelectual presentan limitaciones de capacidades y trastornos asociados. Esto es lo que puede provocar una mayor vulnerabilidad y mayor probabilidad de mostrar conductas problemáticas, que se pueden entender como una expresión inespecífica de factores neurobiológicos, psicológicos y socio-ambientales. Todas las personas que son atendidas en el Centro Psico-pedagógico presentan conductas problemáticas graves y esto requiere de un plan específico de apoyo y actuación elaborado por un equipo multidisciplinario de técnicos, basándose en los principios de Planificación Centrada en la Persona, se fundamenta en un análisis de su calidad de vida (bienestar material, relaciones interpersonales, bienestar emocional, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos) y se concreta en una serie de objetivos y resultados esperados a trabajar con cada persona.

La metodología de trabajo que se lleva a cabo desde la Orden San Juan de Dios, es la siguiente: desde que un usuario ingresa en el recurso se pone en marcha el diseño de su plan específico de apoyo conductual, enfocado hacia la disminución de los trastornos de la conducta y la mejora de su calidad de vida. Este “plan de apoyo” se fundamenta en una exhaustiva evaluación conductual de acuerdo a un modelo establecido que contempla la descripción de la persona (capacidades, preferencias, salud, historia, historia de servicios recibidos...), el análisis ecológico (factores físicos, interpersonales y programáticos que puedan estar influyendo en la conducta problemática), el análisis de los mediadores o personas (profesionales y/o familiares) implicadas en la aplicación práctica del plan (sensibilización, valores, motivación, formación, entrenamiento...). En función de la información recogida y del análisis de la conducta, se diseña el plan de apoyo conductual que puede contemplar estrategias reactivas (comprenden la intervención en el momento en que se desencadena la conducta problemática) como

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		3
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Pagina: 3/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		




<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

estrategias proactivas o preventivas (aspectos a ser trabajados en otros momentos o de forma paralela y tiene que ver con planteamientos de modificación del entorno o con la enseñanza de habilidades de autonomía, sociales, comunicativas o de autocontrol).

**Séptimo.-** No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, que sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se considera conveniente acudir a la concesión, de forma directa, de una subvención a favor del Hospital San Juan de Dios para la ejecución del programa solicitado para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, recogidos en el Catálogo de servicios que se enumeran en el artículo 15 la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Y ello es así ya que, hasta tanto se constituya de forma definitiva la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a este Departamento le resulta indispensable contar con los medios personales y recursos consolidados en el tiempo por las entidades sin fin de lucro, denominadas por el precitado texto legal, como tercer sector de acción social, así como por las entidades públicas que gestionan este tipo de centros.

El Hospital San Juan de Dios, comprometido con la atención de personas con discapacidad intelectual (moderada/severa) con trastornos de conducta en la isla de Tenerife, apuesta desde su creación por la consolidación de servicios especializados para la mejora de la calidad de vida de las personas dependientes por discapacidad intelectual y sus familias, centrándose en mejorar el desarrollo físico y adquisición de las destrezas manipulativas, sensoriomotrices y de educación deportiva, además de alcanzar un desarrollo de la comprensión y expresión que favorecen la comunicación entre los usuarios. Esta entidad es un referente de recurso institucional, excepcional en la atención de las personas dependientes con discapacidad intelectual y trastornos de conducta, lo que conlleva que se proceda a la elección de la citada entidad para la concesión de la subvención que nos ocupa.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, con el fin de garantizar a los usuarios la debida atención, sobre los que no puede recaer, en ningún caso, los perjuicios que se les ocasionarían si se dejara al margen su prestación, ha de arbitrar una solución, dado el interés público y social que conlleva, toda vez que supone la prestación de servicios especializados, dirigidos a personas dependientes, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		4
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 4/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

Además de lo expuesto, se significa que, desde este Departamento, se está procediendo a otorgar, de forma directa, subvenciones a favor de todas aquellas instituciones que, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se configuran como el tercer sector de acción social, dedicadas a la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** En atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo cuarta de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, la presente subvención se ajusta a los criterios consignados en la misma.


**Noveno.-** Mediante Orden de la titular de esta Consejería, nº 186, de 8 de abril de 2016, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Departamento 2016/2018, consignándose, en el anexo II de dicho Plan, la partida presupuestaria: 23.08. 231M 480.00 Línea de actuación 234G0173 denominada “Prestaciones Sistema Dependencia”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, para fomentar actuaciones a entidades para el mantenimiento de plazas residenciales, centros de día y viviendas tuteladas. En atención a ello se significa que, la subvención que se otorga, está incluida en el referido Plan estratégico.

**Décimo.-** Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Undécimo.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		5
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Pagina: 5/21
Cod. Seg. Verificación:	hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

### RESUELVO


**Primero.-** Conceder, de forma directa, una subvención a favor del Hospital San Juan de Dios, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “Prestación de Servicios para Personas Dependientes: Mantenimiento Centro San Juan de Dios”, por importe de 322.000,00 €, que supone el 76,48 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

**Tercero.-** Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08. 231M 480.00 Línea de actuación 234G0173 denominada: Prestaciones Sistema Dependencia, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		6
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 6/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--


**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, según consta en el expediente, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

**Quinto.-** El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		7
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Pagina: 7/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Sexto.-** Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden:

- Gastos de personal: 8 Cuidadores, 2 Educadores, 2 Enfermeros, 1 Psicólogo, 1 Personal de limpieza, 1 Personal directivo, 1 Aux. Administrativo, 1 Aux. Servicios Generales.
- Gastos corrientes: Alimentación, Luz, Agua.
- Gastos de actividades: Taller de cuidado de animales (gastos alimentación, compra materiales pequeñas reparaciones, etc.), Taller de jardinería (compra de semillas, tierra, macetas, etc.), Taller de manualidades (compra material de papelería, etc.)


En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/ proveedor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. <span style="float: right;">8</span>	
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 14:04:17
 Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1	Pagina: 8/21
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>	



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:


a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**Séptimo.-** En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		9
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Pagina: 9/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		




<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio ( RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781 ) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		10
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 10/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

5.- La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

**Octavo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa. Dicha justificación abarcará la totalidad de los periodos descritos a continuación, y se deberá presentar en los siguientes plazos:


- Los gastos habidos desde el inicio de la actividad hasta el 31 de julio de 2016, en un plazo máximo de 30 días a partir de la notificación de la orden de concesión.
- Los gastos habidos desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016, en un plazo máximo de 5 días a partir de la finalización de la ejecución del programa.

La cuenta justificativa, para cada uno de los periodos indicados anteriormente, contendrá:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el resuelto undécimo, letra h) de la presente Orden.

2.- Memoria económica justificativa del coste del Programa que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en las mismas cantidades y criterios de distribución que se han consignado en la Memoria del programa con identificación del acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Así mismo, una relación clasificada de los gastos de nóminas, aportando TC1 y TC2 y los modelos correspondientes al IRPF y el pago de las mismas imputados al programa subvencionado. También se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		11
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 11/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

Los gastos de la Seguridad Social y el I.R.P.F. del mes de diciembre se podrán incluir en la justificación de la actividad subvencionada, siempre que se paguen en el periodo legal de pago establecido por la legislación española. No será necesario presentar la justificación del pago del IRPF y SS correspondientes al mes de diciembre a 31 de diciembre de 2016, pero se exigirá la acreditación del pago a 31 de enero de 2017. En caso de incumplimiento procederá el reintegro correspondiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de éste.

De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.


Las facturas y documentos justificativos se presentarán originales y serán diligenciados por la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración, mediante una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma, indicándose, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		12
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 12/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.


Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Noveno.-** La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para cada uno de los pagos parciales de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según corresponda;
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		13
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 13/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.


Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Décimo.-** Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Undécimo.-** La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		14
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Pagina: 14/21
Cod. Seg. Verificación:	hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.


f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. <span style="float: right;">15</span>	
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 14:04:17
	Página: 15/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>	



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color




Modelo 1 positivo



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		16
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
 Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		Pagina: 16/21
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		17
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Pagina: 17/21
Cod. Seg. Verificación:	hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*


o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

**Duodécimo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		18
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 18/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--


c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		19
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 19/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.


b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		20
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 20/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
<b>ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727</b>		



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POR IMPORTE DE 322.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES: MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.


**Decimotercero.-** En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**Decimocuarto.-** Notifíquese la Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,  
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>		21
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 20/09/2016 14:04:17
		Página: 21/21
Cod. Seg. Verificación: hD50W5GRz1DbS7LEiJYmu/93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00630 - 20/09/2016 14:06 - Folio desde: 5701 hasta: 5727		

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5722 / 5727
Nº ORDEN : LOR2016CA00630
FECHA : 20/09/2016 14:06

## MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

### 1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

**R-3800019-F**

Nombre del proyecto

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES :MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS**

Descripción / Objeto

**MANTENIMIENTO CENTRO SAN JUAN DE DIOS**

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

0	1	0	1	2	0	1	6	3	1	1	2	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

El Centro Psicopedagógico San Juan de Dios, está destinado a personas adultas con discapacidad intelectual (moderada/severa) con trastornos de conducta. Estas personas, por la severidad de los problemas de salud que padecen, están en situación de Gran Dependencia (Grado III, niveles 1 y 2). Por tanto, según el Plan de Atención a la Discapacidad del IASS y el Plan Socio-sanitario de Canarias, este centro es un recurso específico de Alto Requerimiento. El mismo proporciona manutención, habilitación, cuidado y apoyo personal y social para las actividades de la vida diaria, fomentando actividades de ocio y tiempo libre y la convivencia, a personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta.

Por otra parte, el Centro Psicopedagógico San Juan de Dios, es el único centro actualmente en Canarias que está dirigido a adultos con discapacidad intelectual y con trastornos de conducta, que se abrió en el año 2009.

Las personas con discapacidad intelectual presentan limitaciones de capacidades y trastornos asociados. Esto es lo que puede provocar una mayor vulnerabilidad y mayor probabilidad de mostrar conductas problemáticas, que se pueden entender como una expresión inespecífica de factores neurobiológicos, psicológicos y socio-ambientales.

Estos comportamientos se pueden clasificar en siete categorías: comportamiento autolítico o daño a sí mismo, heteroagresividad o daño a otros, destrucción de objetos, conducta disruptiva, hábitos atípicos y repetitivos (estereotipias), conducta social ofensiva, retraimiento o falta de atención y conductas no colaboradoras.

La alta frecuencia y gravedad de los trastornos de conducta, es lo que requiere un personal especializado que ponga en marcha programas, estrategias y actividades más adecuadas.

Todas las personas que son atendidas en el Centro Psicopedagógico presentan conductas problemáticas graves y esto requiere de un plan específico de apoyo y actuación elaborado por un equipo multidisciplinar de técnicos, basándose en los principios de Planificación Centrada en la Persona; dicho plan se fundamenta en un análisis de su calidad de vida (bienestar material, relaciones interpersonales, bienestar emocional, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos) y se concreta en una serie de objetivos y resultados esperados a trabajar con cada persona.

Por tanto, desde que un usuario ingresa en este recurso se pone en marcha el diseño de su plan específico de apoyo conductual, enfocado hacia la disminución de los trastornos de la conducta y la mejora de su calidad de vida. Este "plan de apoyo" se fundamenta en una exhaustiva evaluación conductual de acuerdo a un modelo establecido que contempla la descripción de la persona (capacidades, preferencias, salud, historia, historia de servicios recibidos...), el análisis ecológico (factores físicos, interpersonales y programáticos que puedan estar influyendo en la conducta problemática), el análisis de los mediadores o personas (profesionales y/o familiares) implicadas en la aplicación práctica del plan (sensibilización, valores, motivación, formación, entrenamiento...).

En función de la información recogida y del análisis de la conducta, se diseña el plan de apoyo conductual que puede contemplar estrategias reactivas (comprenden la intervención en el momento en que se desencadena la conducta problemática) como estrategias proactivas o preventivas (aspectos a ser trabajados en otros momentos o de forma paralela y tiene que ver con planteamientos de modificación del entorno o con la enseñanza de habilidades de autonomía, sociales, comunicativas o de autocontrol).

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

<b>REGISTRO DE ÓRDENES</b>
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5723 / 5727
Nº ORDEN : LOR2016CA00630
FECHA : 20/09/2016 14:06

Apellidos	Nombre	NIF
de León García	Juan Manuel	42.054.804-V
Teléfono Fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922-64-55-11		juan.deleon@sjd.es

## 2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar	<p>El objetivo general del Centro Psicopedagógico "mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad Intelectual y Trastornos de Conducta y de sus familias".</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Desarrollo físico y adquisición de las destrezas manipulativas, sensoriomotores y de educación deportiva.</li> <li>2) Desarrollo de las capacidades cognitivas que han de conducir a la lógica del pensamiento.</li> <li>3) Desarrollo de comprensión y expresión que favorecen la comunicación.</li> <li>4) Establecimiento de la afectividad integrada como consecuencia de un desarrollo y un control emocional que capaciten al usuario para una adaptación positiva a la realidad.</li> <li>5) Adquisición y utilización funcional de hábitos de comportamiento, higiene y trabajo personal necesarios para su independencia, cuidado y autonomía.</li> <li>6) Desarrollo de actitudes y conductas deseables que faciliten la autonomía y la adaptación e integración social del usuario.</li> <li>7) Adquisición de conocimientos que le familiaricen con el ambiente que le rodea y que sean necesarios para su vida práctica diaria.</li> </ol>
Población afectada (beneficiarios)	<p>Los usuarios del Centro Psicopedagógico deben reunir los siguientes requisitos para poder ocupar tanto plaza de atención diurna como residencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adultos con discapacidad intelectual (moderada o profunda) y trastornos de la conducta.</li> <li>• La discapacidad intelectual no debe ser consecuencia de un trastorno mental (esquizofrenia, trastorno de personalidad,... etc.).</li> <li>• Además, la discapacidad intelectual no debe ir acompañada de una discapacidad física.</li> <li>• Estar incapacitado legalmente.</li> <li>• Estar en situación de Gran Dependencia (Grado III, niveles 1 y 2) o con perfil enmarcado dentro del P.A.D. como necesidad de tercera persona por discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta.</li> </ul> <p>Estar incluido en la red sanitaria de la Seguridad Social o tener asignado un médico directamente responsable de su seguimiento.</p>
Resultados esperados	<p>Los resultados esperados se orientan a la estabilización óptima de cada usuario con el fin de que pueda integrarse socialmente y garantizar una calidad de vida óptima tanto para sí mismo como para las personas que conviven en su entorno.</p> <p>La intervención se dirige a que se superen los objetivos terapéuticos planteados en cada caso y conlleve una generalización de los mismos</p>



Plan de financiación

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5725 / 5727
Nº ORDEN : LOR2016CA00630
FECHA : 20/09/2016 14:06

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		322.000 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	99.000 €
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		421.000 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración	Seguridad Social
1	Auxiliar Administrativo	15.500,00 €	4.800,00 €
1	Auxiliar de Servicios Generales	14.000,00 €	5.000,00 €
8	Cuidadores	105.000,00 €	32.500,00 €
2	Educadores	30.500,00 €	9.500,00 €
2	Enfermeros	48.000,00 €	15.000,00 €
1	Limpieza	9.500,00 €	3.000,00 €
1	Personal Directivo	37.000,00 €	11.500,00 €
1	Psicóloga	21.000,00 €	6.500,00 €
Financiación propia (a)			86.607,36 €
Subvención (b)			281.692,64 €
Otras financiaciones (c)			
Total gastos de personal (a+b+c)			368.300,00 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Alimentación	41.700,00 €
Luz	5.000,00 €
Agua	2.500,00 €
	€
Financiación propia (a)	11.569,60 €
Subvención (b)	37.630,40 €
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	49.200,00 €

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5726 / 5727
Nº ORDEN : LOR2016CA00630
FECHA : 20/09/2016 14:06

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Taller de cuidado de animales ( Compra de alimentación, materiales para pequeñas reparaciones, etc),	1.500,00 €
Taller de jardinería (compra de semilla, tierra y macetas, etc )	500,00 €
Taller de manualidades( material de papelería, etc).	1.500,00 €
	€
Financiación propia (a)	823,04 €
Subvención (b)	2.676,96 €
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	3.500,00 €

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	99.000,00 €	322.000,00 €	0,00 €	421.000,00 €
Gastos de personal	86.607,36 €	281.692,64 €	€	368.300,00 €
Gastos corrientes generales	11.569,60 €	37.630,40 €	€	49.200,00 €
Gastos de actividades	823,04 €	2.676,96 €	€	3.500,00 €
Total inversión en capital (b)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Total (a+b)</b>	<b>99.000,00 €</b>	<b>322.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>421.000,00 €</b>

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 5727 / 5727

Nº ORDEN : LOR2016CA00630

FECHA : 20/09/2016 14:06

## 6. Diseño de la evaluación del proyecto

### 6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, formatos)

Los aspectos que debe contemplar la evaluación se centran en los siguientes puntos:

1. **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA HISTORIA DEL PACIENTE:** a través de la observación directa, entrevistas (medición diaria), pruebas evaluativas (2 evaluaciones psicopedagógicas y 2 planes de cuidado al año, pruebas psicométricas y análisis funcional de conducta dependiendo del caso) y mesas de valoración (depende de cada caso).
2. **ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO FAMILIAR O TUTORES LEGALES:** se evaluará a través del índice de participación en actividades del centro (medición anual) y a través de las encuestas de satisfacción (medición anual).
3. **INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE:** se evaluará a través de la cuantificación de actividades externas al centro dirigidas a la integración sociocomunitaria y a la promoción de la autonomía y vida independiente y de participaciones en las mismas (medición mensual).

### 6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA HISTORIA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y GRAVES TRASTORNOS DE LA CONDUCTA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje de objetivos somáticos y psicopedagógicos superados de los planteados en su plan terapéutico</li></ul>
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIARES O TUTORES LEGALES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Participación familiar en actividades del centro</li><li>• Porcentaje de satisfacción con el centro</li></ul>
INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº de actividades de integración social y de promoción de autonomía y vida independiente fuera del centro</li><li>• Nº de participaciones en actividades externas al centro.</li></ul>

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

Santa Cruz de Tenerife

23 de junio de 2016

Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del programa/proyecto

